

MasterAssist es el servicio de asistencia médica y legal para tarjetas **MasterCard** que lo cubre en los viajes que realiza dentro del país (a partir de los 100 km. de su domicilio) o en cualquier parte del mundo. Los beneficios de la cobertura contemplan servicios hospitalarios, farmacéuticos y odontológicos, traslados médicos, búsqueda y/o compensación económica por pérdida de equipaje y asistencia legal, entre otros.

MasterAssist puede ser una cobertura individual o grupo familiar(*) por períodos (**) de 60, 90 o 120 días de acuerdo al alcance de su tarjeta **MasterAssist**.

() El tipo de cobertura se encuentra indicado en su tarjeta MasterAssist. La cobertura grupo familiar cubre exclusivamente al titular del servicio MasterAssist, cónyuge e hijos hasta 25 años de edad (1° grado inferior consanguíneo).*

*(**) Para beneficiarios de edad igual o mayor a 70 años el período cubierto es de 30 días corridos por cada viaje para cualquiera de los adquiridos. A todos los fines de estas Condiciones Generales, debe entenderse como edad igual o mayor de 70 años a todo aquel beneficiario que haya cumplido esa edad con anterioridad al día de comienzo de su viaje.*

Las presentes Condiciones Generales regirán las prestaciones de los servicios asistenciales para los asociados durante sus viajes en todo el mundo incluida la República Argentina y la República Oriental del Uruguay. Las mismas se considerarán conocidas y aceptadas por los beneficiarios desde el momento en que sea solicitado el servicio de asistencia al viajero MasterAssist.

1. Beneficiarios

Los servicios asistenciales se prestarán (a los beneficiarios que sean acreedores de los mismos) de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales. Se entiende por beneficiarios a los acreedores del servicio según alguna de las dos modalidades siguientes:

Individual: es la contratación del servicio para un socio titular o adicional de la tarjeta MasterCard, familiar no socio o tercero no socio.

Grupo Familiar: es la contratación del servicio para el grupo familiar de un socio titular o adicional de la tarjeta MasterCard, familiar no socio o tercero no socio. El grupo familiar comprende exclusivamente al titular del servicio MasterAssist, cónyuge e hijos hasta los 25 años de edad (1 grado inferior consanguíneo).

2. Cobertura Geográfica

Los servicios asistenciales aquí incluidos se prestarán:

A partir de los 100km. del domicilio habitual y permanente del beneficiario en la República Argentina y República Oriental del Uruguay.

En el resto del mundo, excepto los países en situación bélica.

3. Períodos de Viaje

La asistencia se prestará única y exclusivamente a residentes en la República Argentina y República Oriental del Uruguay en períodos de viajes dentro del país y al extranjero, quedando

expresamente excluidos los períodos de residencia permanente o transitoria (*). Los servicios asistenciales se prestarán únicamente en períodos que no superen los:

- 60 días (**) corridos por cada viaje, para Servicios MasterAssist Turista
- 90 días (**) corridos por cada viaje, para Servicios MasterAssist Premium y Europa
- 120 días (**) corridos por cada viaje, para Servicios MasterAssist Exclusive

*(**) Para beneficiarios de edad igual o mayor a 70 años el período cubierto es de 30 días corridos por cada viaje para cualquiera de los servicios adquiridos. La Prestadora podrá verificar por cualquier medio la duración del período de viaje a fin de comprobar que la misma no exceda los mencionados 30, 60, 90 ó 120 días según corresponda y determinar si corresponde o no la prestación de los servicios asistenciales. Consecuentemente, la finalización de dicho periodo implicará automáticamente el cese de todos los servicios detallados en estas Condiciones Generales, incluyendo aquellos casos iniciados y en curso al momento del fin de dicho lapso, con excepción de los casos de internación ya indicados, en los cuales la prestación de hotelería hospitalaria se extenderá hasta 10 días adicionales, siempre y cuando el límite de Gastos Médicos, Hospitalarios o Farmacéuticos indicado en el Cuadro de Prestaciones (punto 16 de los presentes Términos y Condiciones) no se haya agotado.*

()Es condición excluyente poseer y exhibir el documento nacional de identidad del país que reside para poder acceder a los servicios aquí enumerados. La finalidad de la asistencia al viajero es brindar asistencia para los beneficiarios en los casos de viajes de turismo, placer y/o negocios o trabajo en el exterior, siempre y cuando se trate de directivos, empleados o contratados por empresas de los países emisores. No se otorgaran servicios asistenciales a aquellos beneficiarios que hayan viajado por trabajo, por cuenta propia o residan temporalmente en el exterior. Se considera residencia temporaria en el país en que se encuentran al requerir la asistencia, cuando esta residencia es habitual, única y permanente durante la estancia en el exterior y comporta el desarrollo de actividades propias de los habitantes permanentes del referido lugar, y no accidental, como en el caso del verdadero viajero de turismo y/o negocios, aunque no se tenga la intención de residir allí para siempre. Los beneficiarios con permanencia ilegal, y/o poseedores de visa temporaria y/o de turista vencida y/o cualquier tipo de visa laboral excepto que se encontrare trabajando en el exterior para una empresa del país de origen o emisor no serán cubiertos. También quedan excluidos de la cobertura de asistencia los cónyuges y/o cualquier miembro del grupo familiar del beneficiario que se encontrare excluido por las razones expuestas precedentemente.*

4. Contratación del Servicio o adquisición de la Credencial MasterAssist.

El servicio MasterAssist deberá ser contratado indefectiblemente antes de iniciar el viaje, es decir que no podrá adquirirse luego de iniciado dicho viaje. Deberá entenderse por viaje la salida del beneficiario a más de 100 kilómetros de su domicilio habitual y el regreso correspondiente al mismo.

El servicio **MasterAssist** estará vigente a partir del momento en que es contratado y en que se informa al beneficiario el número de cobertura correspondiente. A partir de ese momento, el beneficiario podrá utilizar los servicios asistenciales, independientemente que haya recibido o no su credencial. **(El servicio de asistencia MasterAssist no necesita ser activado con antelación a su viaje).**

Con la contratación del servicio **MasterAssist** será remitida la credencial y el Manual de Usos y Condiciones al domicilio de recepción del resumen de cuenta de tarjeta MasterCard en un plazo de 15 días aproximadamente.

5. Solicitud de Asistencia

Para solicitar los servicios asistenciales incluidos, el beneficiario deberá, en todos los casos, **exhibir documentos que acrediten su identidad** para ser corroborados en la base de datos y fechas de viajes. Los servicios asistenciales deberán ser, en todos los casos, solicitados por teléfono o por escrito.

Teléfonos MasterAssist para Solicitar Asistencia en Viaje

Desde **Argentina** sin cargo al: **0800-444-2747**

Desde **Uruguay y el exterior** al: **(54-11) 4800-0810 (*)**

Fax: (54-11) 4800-0811

Para adquirir el servicio o efectuar consultas

Desde **Argentina**, llame al: (011) 4340-6900

Desde **Uruguay y el exterior**, llame al: (5411) 4340-5656(*)

(*) Solicite a la operadora local el cobro revertido de su llamada a Argentina.

Dirección: Avenida Santa Fe 899 / Ciudad de Buenos Aires / Argentina

Los servicios no podrán ser utilizados bajo ningún concepto, ni en ninguna circunstancia, para iniciar o continuar el tratamiento y/o asistencia de problemas que hubieran surgido durante el/los viaje/s anterior/es. Los servicios de asistencia podrán ser brindados directamente por la Prestadora (Assist Card Argentina S.A) o a través de Prestadores autorizados por la misma.

Números de teléfono adicionales gratuitos a la Central Operativa

Marque el número de teléfono del país en que se encuentra o solicite a la operadora internacional una llamada por cobro revertido al 54-11-4800-0810.

| | | | |
|------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Argentina | 0800 - 444-2747 | Perú | 0800 - 54 - 248 |
| Brasil | 0800 - 761 – 9154 | Colombia | 01800 - 954 - 0511 |
| España | 900 - 995 – 476 | Alemania | 0800 - 182 - 6422 |
| USA | 1866 - 994 – 6851 | Israel | 1809 - 455 - 511 |
| Cuba | 07 - 866 – 8527 | Italia | 800 - 874 - 447 |
| Chile | 1888 - 0020 – 0668 | Francia | 0800 - 912 - 831 |
| Uruguay | 000 - 405 – 4085 | Portugal | 800 - 854 - 006 |
| China | 4003–202–317 | Bolivia | 800 - 100 - 717 |
| Paraguay | 009800-542-0051 | Reino Unido | 0808 - 101 – 2747 |
| Japón | 0053 - 153 – 002 | Costa Rica | 0800 - 054 – 2044 |
| Venezuela | 0800 - 100 – 5640 | México | 01800 - 123 – 3363 |
| Australia | 1800 - 339 – 364 | | |

Desde el resto del mundo, realice una llamada por cobro revertido al 54-11- 4800-0810.

Si no lograra comunicarse con alguno de los números arriba indicados llame, desde el exterior, al 54-11-4323-7777 o al 54-11-5330-6190.

6. Obligaciones del Beneficiario

Para permitir a la Prestadora asistir al beneficiario, queda expresamente convenido para todos los servicios comprendidos la obligación a cargo del beneficiario de los siguientes requisitos:

- a) Obtener la autorización de la Prestadora a través de cualquiera de sus Centrales Operativas antes de tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto.
- b) Aceptar las soluciones propuestas por la Prestadora.
- c) Proveer todos los comprobantes originales de gastos reembolsables por la Prestadora.
- d) Entregar a la Prestadora los billetes de pasajes que posea en los casos en que la Prestadora se haga cargo de sus viajes. En tal caso, la Prestadora responderá solamente por la diferencia mayor que pudiera existir cuando correspondiere.
- e) Autorizar, por el medio que sea necesario, a revelar su historia clínica a la Prestadora o a quien ésta designe.
- f) Facilitar a la Prestadora, todos los elementos necesarios para verificar fehacientemente la fecha de salida del domicilio habitual y permanente.

7. Servicios de Asistencia Médica

La Prestadora se obliga a brindar los servicios enumerados a continuación.

A) Gastos médicos, hospitalarios o farmacéuticos.

En casos de accidente o enfermedad aguda de un beneficiario que requiera asistencia médica, impida o no proseguir el viaje, se cubrirán los gastos médicos y hospitalarios que sean necesarios incluyendo el importe de los medicamentos y materiales descartables que sean prescritos durante la asistencia.

El monto total de gastos por todos los servicios detallados en la presente cláusula tienen un **límite máximo por persona y por viaje**. Consulte límites en el **Cuadro de Prestaciones** para cada servicio **MasterAssist** detallados en el punto 16 de los presentes Términos y Condiciones.

Importante: Para beneficiarios de igual o mayor a 70 años de edad, los montos totales de gastos médicos y hospitalarios en el "Resto del Mundo" se reducen en un 50%, no así para quienes poseen una cobertura Europa o Exclusive y se encuentren en alguno de los países Schengen donde la cobertura será de €30.000.

Los gastos comprenden:

- a) En caso de requerir internación: honorarios médicos, gastos de pensión, estudios de internación y ambulatorios, intervenciones quirúrgicas, terapia intensiva, unidad coronaria, servicios y suministros varios de médicos y enfermeras.
- b) Atención en consultorio o a domicilio para atender urgencias.

c) Atención por especialistas: cuando sea indicada por los equipos médicos de urgencia, y autorizadas previamente por la Central Operativa.

d) Exámenes médicos complementarios: análisis de orina, sangre, radiografías, electrocardiografías y/o cualquier otro estudio que sea ordenado por los equipos médicos de la

Prestadora y autorizado por la Central Operativa correspondiente.

e) Internaciones, cuando los equipos médicos de la Prestadora así lo prescriban. Se procederá a la internación en el establecimiento asistencial más adecuado y próximo al lugar en el que el beneficiario se encuentre, a exclusivo criterio de la Central Operativa correspondiente y con su autorización.

f) Intervenciones quirúrgicas ordenadas por el Jefe de los equipos médicos de la Prestadora en los casos de enfermedades graves y/o accidentes que requieran urgentemente el tratamiento y con la autorización de la Central Operativa correspondiente.

g) Cuidados intensivos y unidad coronaria cuando la naturaleza de la enfermedad lo requiera y con la autorización del Jefe de los servicios médicos de la Prestadora y de la Central Operativa correspondiente.

h) En caso de accidente que involucre y afecte a más de un beneficiario, la responsabilidad máxima de la Prestadora y el límite de gastos detallados en la presente no excederá en conjunto y para todos los beneficios que se vean involucrados la cantidad de U\$D 250.000 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta mil) por viaje, importe que se distribuirá entre todos los beneficiarios a prorrata, manteniéndose el límite máximo por beneficiario que corresponda.

B) Gastos odontológicos de urgencia.

Cuando exista dolor intenso, infección o cualquier otro imprevisto. El monto total de gastos por todos los servicios detallados en la presente cláusula tienen un límite máximo por persona y por viaje. Consulte límites en el Cuadro de Prestaciones para cada servicio MasterAssist detallados en el punto 16 del presente Manual de Usos y Condiciones. Quedan expresamente excluidos los gastos de reposición de prótesis odontológicas. Los gastos de odontología serán imputados a cuenta de los Límites de Prestaciones indicados en la cláusula 7.A, los que se encuentran detallados en el Cuadro de Prestaciones en el punto 16 del presente Manual de Usos y Condiciones.

C) Medicamentos en Ambulatorio.

Se tomarán a cargo los medicamentos de urgencia, recetados para la afección que diera lugar a la asistencia. El monto total de gastos por todos los servicios detallados en la presente cláusula tienen un límite máximo por persona y por viaje. Consulte límites en el Cuadro de Prestaciones para cada servicio MasterAssist detallados en el máximo por persona y por viaje. Consulte límites en el Cuadro de Prestaciones para cada servicio MasterAssist detallados en el punto 16 del presente Manual de Uso y Condiciones.

Los gastos de medicamentos en ambulatorio serán imputados a cuenta de los Límites de Prestaciones indicados en la cláusula 7.A, los que se encuentran detallados en el Cuadro de Prestaciones en el punto 16 del presente Manual de Usos y Condiciones.

D) Traslado Médico.

En caso de enfermedad o accidente en las que el médico contactado por el beneficiario recomiende hospitalización se trasladará al beneficiario, según exclusivo criterio del Departamento Médico de la Prestadora:

Al centro asistencial más cercano y/o;

Al centro asistencial más apropiado a las particularidades de la patología a tratar, en caso de ser necesario y/o;

Al centro asistencial más adecuado y cercano a su residencia permanente.

En el caso de que luego del tratamiento no pueda regresar como pasajero normal, a criterio del Departamento Médico de la prestadora, se trasladará al beneficiario al lugar de residencia permanente. Se tomará a cargo de la organización, los gastos de traslado, todos los gastos que correspondieran y los gastos del pasaje de regreso del beneficiario si el que éste tuviera no fues válido.

Si es necesario, se tomará a cargo el regreso de los otros familiares, beneficiarios, acompañantes que estén realizando el viaje si no pudieran utilizar el medio de transporte previsto originalmente para el regreso.

La Prestadora tomará a su cargo organizar el traslado, y a su exclusivo cargo efectuará el mismo en aviones sanitarios, tren o ambulancia, según la gravedad del caso. Únicamente las exigencias de orden médico son tomadas en consideración para decidir la elección del medio de transporte y el lugar de hospitalización. En todos los casos el transporte deberá ser previamente autorizado por el Departamento Médico de la Central Operativa de la Prestadora.

Si el titular del servicio MasterAssist o sus acompañantes decidieran efectuar el traslado dejando de lado la opinión del Departamento Médico de la Prestadora, ninguna responsabilidad recaerá sobre la Prestadora por dicha actitud, siendo el traslado, sus costos y consecuencias por cuenta y riesgo del Titular del servicio MasterAssist y/o sus acompañantes, sin derecho a repetición contra la Prestadora. Se encuentran excluidos de la prestación asistencial los traslados cuando la enfermedad o accidente estén relacionadas o se produzcan a causa de cualquier patología mencionada en la Cláusula 10.- de las presentes Condiciones Generales.

Los gastos de traslado médico serán imputados a cuenta de los Límites de Prestaciones indicados en la cláusula 7.A, los que se encuentran detallados en el Centro de Prestaciones en el punto 16 del presente Manual de Usos y Condiciones.

E) Gastos de Hotel por convalecencia.

Se cubrirán los gastos del hotel sin extras cuando por lesión o enfermedad y por prescripción médica, el beneficiario precise prolongar su estancia por convalecencia. El monto total de gastos por todos los servicios detallados en la presente cláusula tienen un límite máximo por persona

y por día (para un máximo de 10 días corridos). Consulte límites en el Cuadro de Prestaciones para cada servicio MasterAssist detallados en el punto 16 del presente Manual de Usos y Condiciones.

Los gastos de hotel por convalecencia serán imputados a cuenta de los Límites de Prestaciones indicados en la cláusula 7.A, los que se encuentran detallados en el Cuadro de Prestaciones en el punto 16 del presente Manual de Usos y Condiciones.

F) Gastos de Transporte y Estadía para un familiar.

En el caso de hospitalización o convalecencia de un beneficiario (siempre y cuando esté solo o acompañado por un menor) fuera de los 100km. de su residencia habitual por causa de accidente o enfermedad y de que su intervención o recuperación respectiva se prevea para una duración de más de 5 días, se deberá poner a disposición de una persona designada por el beneficiario un pasaje de ida y vuelta con origen en el lugar de la residencia permanente del beneficiario a fin de acudir a su lado.

Asimismo, la Prestadora cubrirá los gastos del hotel, sin extras, de dicho acompañante.

El monto total de gastos por todos los servicios detallados en la presente cláusula tienen un **límite máximo por persona y por día** (para un máximo de 10 días corridos). Consulte límites en el Cuadro de Prestaciones para cada servicio MasterAssist detallados en el punto 16 del presente Manual de Usos y Condiciones.

Los gastos de transporte y estadía para un familiar serán imputados a cuenta de los Límites de Prestaciones indicados en la cláusula 7.A, los que se encuentran detallados en el Cuadro de Prestaciones en el punto 16 del presente Manual de Usos y Condiciones.

G) Traslado de menores de 18 años.

En el caso de que el único acompañante de un menor de 18 años (siendo al menos uno de los dos beneficiarios) padeciese de una enfermedad o accidente que le impidiera ocuparse adecuadamente de aquel durante un viaje y por un período que se prevea superior a 10 días, la Prestadora deberá organizar el desplazamiento sin cargo del menor y deberá poner a disposición de dicho menor una persona calificada para trasladarlo al lugar de residencia permanente.

Los gastos de traslado de menores serán imputados a cuenta de los Límites de Prestaciones indicados en la cláusula 7.A, los que se encuentran detallados en el **Cuadro de Prestaciones** en el punto 16 del presente Manual de Usos y Condiciones.

H) Traslado por fallecimiento.

En el caso de fallecimiento del beneficiario fuera de los 100 km. de su residencia permanente, por accidente o enfermedad imprevista, la Prestadora organizará y tomará a cargo:

Traslado del fallecido hasta el lugar de inhumación en el lugar de residencia permanente del beneficiario, asumiendo los gastos de embalsamamiento, féretro de traslado, trámites (gestión legal y gastos de transporte por el medio que la Prestadora considere más conveniente), o inhumación en el lugar en el que haya fallecido sin traslado según petición expresa y fehaciente de los herederos o de los representantes del beneficiario. Los trámites y gastos de féretro definitivos, serán a cargo de los familiares.

La prestadora no será responsable por el traslado de los restos ni efectuará reintegro alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que la Prestador. Este servicio se brindará únicamente si la intervención de la Prestadora es solicitada en forma inmediata al fallecimiento.

Se encuentran excluidos de la prestación asistencial los traslados cuando la muerte esté relacionada o se produzca a causa de cualquier patología mencionada en la Cláusula 10.- de las presentes Condiciones Generales.

En caso de que otros familiares, también beneficiarios y acompañantes de viaje no pudieran utilizar el medio de transporte inicialmente previsto para su regreso, la Prestadora se deberá hacer cargo del regreso de los otros familiares, beneficiarios, acompañantes si no pudieran utilizar el medio de transporte inicialmente previsto.

En todos los casos se exigirá a los familiares el reintegro por el/ los pasaje/s no utilizado/s por el/los beneficiario/s, a los efectos de su devolución a favor de la Prestadora.

Los gastos de traslado por fallecimiento del beneficiario serán imputados a cuenta de los Límites de Prestaciones indicados en la cláusula 7.A, los que se encuentran detallados en el **Cuadro de Prestaciones** en el punto 16 del presente Manual de Usos y Condiciones.

I) Traslado por fallecimiento de familiar

En caso de fallecimiento en la República Argentina (para residentes en la República Argentina) y República Oriental del Uruguay (para residentes en la República Oriental del Uruguay) de un familiar hasta segundo grado de parentesco (cónyuges, hijos, padres y nietos) de un beneficiario, la Prestadora tomará a cargo los gastos de traslado de este último hasta su domicilio habitual. En todos los casos se exigirá el reintegro por el/los pasaje/s no utilizado/s por el/los beneficiario/s, a los efectos de su devolución a favor de la Prestadora.

Los gastos de traslado por fallecimiento familiar serán imputados a cuenta de los Límites de Prestaciones indicados en la cláusula 7.A, los que se encuentran detallados en el **Cuadro de Prestaciones** en el punto 16 del presente Manual de Usos y Condiciones.

J) Búsqueda, Transporte e Indemnización de Equipaje.

En el caso de extravío de equipaje del beneficiario durante un vuelo de línea aérea regular al exterior (en la ida o en la vuelta al país de residencia del beneficiario), **la Prestadora asistirá al titular del servicio MasterAssist con todos los medios a su alcance para localizar el equipaje extraviado** y brindará asesoramiento para la denuncia de los hechos, sin que esto implique ninguna responsabilidad por parte de la misma. Si los objetos fueren hallados, deberán ser transportados al lugar que indique el beneficiario mientras continúe el viaje o a su residencia permanente.

En caso que el titular del servicio MaserAssist posea otras coberturas para el mismo viaje deberá optar por la indemnización de una de ellas a su propia elección.

Asimismo, si un beneficiario sufriera la falta de entrega de algún bulto entero y completo de su equipaje registrado por parte de una línea aérea regular a la llegada de un vuelo internacional

(entre dos países) y el faltante no hubiera sido localizado, la Prestadora abonará en sus oficinas, al beneficiario, en moneda de curso legal al tipo de cambio y cotización vigente a la fecha, una

compensación complementaria a la otorgada por la línea aérea regular, calculada de la siguiente manera:

La diferencia entre lo abonado por la línea aérea por cada kilogramo declarado de bulto extraviado y el máximo de **u\$s 60 por kilogramo**.

Hasta el **máximo total de u\$s 1.200(**) por viaje**, monto del cual se deducirá lo abonado por la línea aérea.

*(**) O su equivalente en moneda local.*

Para el beneficiario rigen los términos y condiciones detallados a continuación:

- a) Que la Prestadora haya sido notificada del hecho por el beneficiario antes de abandonar el Aeropuerto donde ocurrió la pérdida.
- b) Que el beneficiario haya despachado su equipaje en la bodega del mismo vuelo en que viaja, constatando esto en su billete aéreo y efectúe la denuncia por falta de entrega a la línea aérea responsable de su llegada a destino.
- c) Que la pérdida del equipaje ocurra entre el momento en que el mismo es entregado al personal autorizado de la compañía aérea para ser embarcado y el momento en que deba ser entregado al pasajero al finalizar el vuelo.
- d) Que el equipaje se haya extraviado fuera del territorio de la República Argentina (para residentes argentinos) y República Oriental del Uruguay (para residentes uruguayos), salvo pérdidas producidas en vuelos internacionales que arriben al mismo.
- e) Esta compensación se limitará a un (1) solo bulto entero y completo faltante y a un (1) solo beneficiario damnificado. En el caso de que el bulto faltante estuviera a nombre de varios beneficiarios, la compensación será prorrateada entre los mismos, siempre que figuren como damnificados en la denuncia por falta de entrega a la línea aérea y que incluyan los correspondientes números de billete de pasaje de cada beneficiario damnificado.
- f) En caso que la línea aérea ofreciera al beneficiario como indemnización la posibilidad de optar entre percibir en dinero o uno o más pasajes, procederá a abonar la compensación económica por pérdida de equipaje, una vez que dicha opción sea ejercida.

Se deja constancia que teniendo esta compensación económica ofrecida en carácter puramente complementario al de la indemnización otorgada por la línea aérea al reclamante, será condición necesaria para su pago, la presentación de la constancia extendida por la línea aérea responsable, que acredite haber abonado al beneficiario damnificado la correspondiente indemnización, así como original de la denuncia a la línea aérea (Formulario P.I.R), emitida a nombre del beneficiario y consignado el número del billete de pasaje correspondiente al beneficiario y la cantidad de kilos faltantes, el/los boleto/s aéreo/s original/es utilizado/s, el/los ticket/s de equipaje consignados en la documentación.

No tendrán derecho a este beneficio:

- 1) En ningún caso la Prestadora responderá por faltantes y/o daños totales o parciales producidos en el contenido del equipaje, ni en la/s valija/s o cualquier otro elemento donde se transporta el mismo.
- 2) El beneficiario tendrá derecho a una sola compensación complementaria hasta u\$s 1.200 por viaje.
- 3) Si el reclamo efectuado por el beneficiario a la línea aérea fuera indemnizado totalmente por la misma, el beneficiario no será acreedor a ningún beneficio complementario por parte de la Prestadora.
- 4) Las personas que no tengan derecho al transporte de equipaje.

En ningún caso la compensación complementaria de la Prestadora, sumada a la indemnización recibida de la línea aérea excederá el monto declarado oportunamente o reclamado en la denuncia presentada a la línea aérea por el beneficiario, y si así sucediera la compensación complementaria de la Prestadora se limitará consecuentemente.

K) Transmisión de Mensajes Urgentes.

La Prestadora se encargará de transmitir los mensajes urgentes y justificados de los beneficiarios, relativos a cualquiera de los eventos objetos de las prestaciones de esta modalidad.

L) Asistencia Jurídica.

Asistencia legal: a solicitud del beneficiario, la Prestadora le deberá indicar un abogado para que lo defienda en cualquier proceso civil o penal en el que se le impute la responsabilidad por algún accidente estando el beneficiario fuera del país de residencia.

La Prestadora pagará hasta u\$s 2.500 o su equivalente en moneda local en concepto de honorarios al abogado.

Fianza: si el beneficiario estando **en el exterior** fuera detenido o procesado por considerársele responsable de algún accidente, **la Prestadora adelantará en carácter de préstamo el importe de la fianza que le fuera exigida hasta la suma de u\$s 10.000.-** o su equivalente en moneda local **por viaje**, por la fianza que imponga el juez para garantizar su libertad personal provisional o su asistencia personal al juicio.

La cantidad adelantada deberá ser devuelta en la misma moneda sin intereses a la Prestadora en un plazo de 90 días de otorgada, salvo que antes de transcurrido dicho plazo sea devuelta por

las autoridades correspondientes al beneficiario, en cuyo caso deberá ser reintegrada inmediatamente. Ver **Cuadro de Prestaciones** en el punto 16 del presente Manual de Usos y Condiciones para verificar que servicios contemplan este beneficio.

M) Asistencia en caso de extravío de documentos y/o tarjetas de crédito.

La Prestadora asesorará al Beneficiario del servicio **MasterAssist** en el caso que haya extraviado sus documentos y/o tarjetas de crédito, brindándole información de cómo proceder al respecto.

N) Línea de Consultas.

Anes o durante el viaje, cuando el beneficiario del servicio **MasterAssist** lo solicite, la prestadora a través de su Central Operativa Buenos Aires y durante las 24 horas, los 365 días del año, podrá brindarle información y datos referentes a:

- a) Hoteles, clima, moneda, consulados, embajadas, etc. de su lugar de destino.
- b) Consejos generales previos al viaje en relación a las patologías y/o necesidades del cliente.
- c) Información sobre medicamentos equivalentes en caso de extravío u olvido de su medicina habitual.

O) Indemnización por demora de equipajes.

Si algún bulto completo componente del equipaje del beneficiario hubiera sido extraviado por una línea aérea durante un vuelo internacional o de la conexión inmediata del mismo, y no hubiera

podido ser localizado dentro de las 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento que la Prestadora fue informada del hecho, el beneficiario recibirá una suma que se especifica en los cuadros adjuntos y que depende del servicio **MasterAssist** contratado, en concepto de gastos que el beneficiario tenga que realizar para la compra de los elementos más necesarios ocasionados por la falta de su equipaje. Ver **Cuadro de Prestaciones** en el punto 16 del presente Manual de Usos y Condiciones para verificar que servicios **MasterAssist** contemplan este beneficio.

Requisitos para la procedencia de esta compensación:

- 1) Notificar a la Prestadora del extravío dentro de las 24 (veinticuatro) horas de emitido el P.I.R. o formulario de denuncia ante la compañía aérea.
- 2) El beneficiario deberá permanecer en el exterior durante el plazo mínimo estipulado de 24 (veinticuatro) horas, teniendo vigente durante todo el viaje el certificado.
- 3) Antes de regresar al país de su domicilio real y luego de dichos lapsos el beneficiario deberá comunicarse con la Prestadora para presentar la documentación y/o recibir instrucciones al respecto.
- 4) El beneficiario deberá presentarse en las oficinas de la prestadora con la siguiente documentación: certificado, pasaporte, pasajes, original de la denuncia a la compañía aérea (Formulario P.I.R.) y comprobantes originales de los gastos efectuados por la compra de artículos de primera necesidad hasta el monto de la compensación solicitada. Estos comprobantes deben corresponder a compras efectuadas por el Titular del servicio **MasterAssist** en el lugar donde se extravió el equipaje y entre la fecha de extravío del equipaje y la solicitud de compensación. Estas compensaciones están supeditadas a la presentación y verificación de la documentación arriba mencionada. Si dos o más beneficiarios comparten el mismo bulto extraviado, se prorrateará entre ambos esta compensación.
- 5) Exclusión: si el bulto fuera extraviado en el vuelo de regreso al país de domicilio real del Titular del servicio **MasterAssist**, no se otorgará compensación alguna.

6) Derecho a un solo beneficio por viaje: el beneficiario tendrá derecho a una sola compensación por viaje, sin importar la cantidad de demoras o pérdidas que pudieran ocurrir durante la vigencia del certificado.

7) Compensaciones no acumulables: la compensación prevista en la 7.J no es acumulable a la compensación de gastos prevista en la presente cláusula.

P) Garantía de gastos de cancelación – reposición de señas retenidas.

La Prestadora tomará a su cargo el resarcimiento del beneficiario por la pérdida irrecuperable de depósitos o gastos pagados por anticipado por cancelación del viaje de acuerdo a las Condiciones Generales relativas al tour o servicios adquiridos, y siempre que esta última se produzca como consecuencia de:

- 1) Muerte o enfermedad grave de atención urgente y que la misma ocasione la internación del Titular del servicio **MasterAssist**, no permitiendo la iniciación del viaje;
- 2) Muerte o internación hospitalaria por más de 3 (tres) días corridos por accidente o enfermedad grave surgida de manera repentina y aguda del cónyuge, padre(s), o hijo(s) del Titular del servicio **MasterAssist**. La enumeración es taxativa y no enunciativa;
- 3) La prestación contenida en el último punto recién indicado se aplicará al cónyuge, padre e hijos del Titular del servicio **MasterAssist** siempre que los mismos viajen con éste y estén amparados por el servicio contratado y por fallecimiento, accidente o enfermedad, por lo cual los antes mencionados deban cancelar su viaje.

La presente garantía rige desde el momento en que el beneficiario contrate el servicio de viaje o tour y hasta la iniciación del mismo.

La presente prestación es de aplicación exclusiva e indefectiblemente en los casos de **viajes internacionales**.

La indemnización máxima a cargo de la prestadora será hasta los valores que se establecen en el **Cuadro de Prestaciones** en el punto 16 del presente Manual de Usos y Condiciones. En caso de pluralidad de siniestros producidos por un mismo hecho, la Prestadora quedará obligada a abonar en conjunto una suma mayor a u\$s 10.000 (dólares estadounidenses diez mil), cualquiera sea el número de personas afectadas.

No corresponderá el resarcimiento de la presente prestación cuando la cancelación del viaje se produzca como consecuencia de cualquiera de las exclusiones detalladas en la cláusula 10.- de estas Condiciones. El Titular del servicio **MasterAssist** cede a la prestadora todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder contra las personas físicas o jurídicas por los daños y perjuicios que se le hayan causado, hasta la concurrencia de las sumas que la Prestadora abone en concepto de reintegro de la presente prestación. Asimismo se compromete y obliga a formalizar la subrogación o cesión a favor de la Prestadora dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas corridas de intimado el Titular del servicio **MasterAssist** es al efecto.

Es condición necesaria para acceder a este resarcimiento que el Titular del servicio **MasterAssist** comunique a la Prestadora de manera fehaciente el impedimento del viaje, en forma inmediata y

dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho que lo motiva, pudiendo esta verificar el hecho denunciado. También deberá haberse emitido el certificado de la Prestadora en la misma fecha que marca el recibo oficial de efectivización de la seña, con una antelación mínima de 15 (quince) días corridos respecto a la fecha del viaje. Asimismo, el Titular del servicio **MasterAssist** deberá entregar a la Prestadora los siguientes elementos:

- 4) Pasajes de ida y vuelta completos;
- 5) Copia del pasaporte o de la documentación personal que le permitiría salir de su país de domicilio;
- 6) El certificado de la Prestadora con la inclusión de la presente garantía;
- 7) Facturas y recibos originales y de curso legal de los pagos efectuados a la agencia de viajes donde se contrataron los servicios.
- 8) En caso de accidente se deberá acompañar la denuncia policial correspondiente y, tratándose de enfermedad, documentación médica completa.
- 9) En caso de fallecimiento requerirá copia autenticada del certificado de defunción;
- 10) Documentación que avale el vínculo familiar en los casos que corresponda. En todos los casos el Titular del servicio **MasterAssist** o sus familiares deberán autorizar a la Prestadora o a quien esta designe, por el medio que sea necesario, a revelar la Historia Clínica del Titular del servicio

MasterAssist o de quien motive la cancelación.

Los resarcimientos se efectuarán en el tipo de moneda utilizado para pagar el viaje, según la cotización de la divisa correspondiente al día anterior de la fecha de emisión del cheque de pago con sujeción a las disposiciones cambiarias vigentes. En la República Argentina y República Oriental del Uruguay, los reintegros se efectuarán en moneda local de curso legal, según la cotización de la divisa correspondiente en el mercado financiero Banco Nación, tipo vendedor del día anterior a la fecha de emisión del cheque de pago. Ver el **Cuadro de Prestaciones** en el punto 16 del presente Manual de Usos y Condiciones para verificar que servicios **MasterAssist** contemplan.

Q) Traslado de ejecutivos por emergencias.

En caso que el Beneficiario se encontrara en viaje de negocios en el exterior y el mismo fuera internado en el extranjero, con autorización de **la prestadora**, por una emergencia médica grave que le impida proseguir con su viaje profesional, **la prestadora** tomará a su cargo el pasaje de la persona que la Empresa del Beneficiario designe a fin de reemplazar al Beneficiario internado. Este pasaje se comprará en la misma clase en la cual viajó el ejecutivo a ser reemplazado y estará sujeto a disponibilidad de las líneas aéreas. El reemplazante deberá ser también Beneficiario de un **servicio** vigente al momento de efectuar el viaje.

En ningún caso se otorgará este beneficio si el Beneficiario hubiese hecho uso de las prestaciones establecidas en el punto 7 F) del presente Manual de Usos y Condiciones.

Los gastos por esta prestación serán imputados a cuenta del Límite de Gastos de Asistencia Médica indicado en el **cuadro de prestaciones** en el punto 16 del presente Manual de Usos y Condiciones. Ver **Cuadro de Prestaciones** en el punto 16 del presente Manual de Usos y Condiciones para verificar que servicios contemplan este beneficio.

R) Secure Gift.

La **prestadora** reembolsará al Beneficiario, hasta el máximo indicado en el **cuadro de prestaciones**, un importe en caso que éste sufra un robo o daños materiales referentes a cualquier bien mueble adquirido por el Beneficiario, cuando el bien haya sido adquirido durante el viaje y abonado con una Tarjeta de Crédito. Ver **Cuadro de Prestaciones** en el punto 16 del presente Manual de Usos y Condiciones para verificar que servicios contemplan este beneficio.

a) **Condiciones de aplicabilidad de la prestación:** son condiciones necesarias e indispensables para acceder a ésta prestación:

- i) El bien debe haber sido adquirido durante el viaje del Beneficiario y dentro del período de vigencia del **servicio**,
- ii) El bien debe haber sido adquirido utilizando como medio de pago una Tarjeta de Crédito del Beneficiario

b) **Exclusiones Particulares:**

- i) **Exclusiones a los causales:** la **prestadora** no indemnizará al Beneficiario en caso que el robo o daño se produzca como consecuencia de guerra declarada o no, invasión, rebelión o insurrección, hostilidades de cualquier tipo, confiscación o apresamiento por orden de autoridades públicas o gobiernos, legítimos o no, contrabandos y actos ilícitos; uso normal y desgaste natural; contaminación radioactiva; daños provenientes de vicios propios del Bien; inundación y terremoto; daños materiales directos causados a los Bienes por culpa grave o dolo del Beneficiario ; daños materiales directos ocasionados a bienes adquiridos ilícitamente; el hurto, la pérdida y/o el extravío de los Bienes.
- ii) **Exclusiones a los Bienes:** no serán considerados bienes a los fines de esta prestación, en ningún caso: el dinero en efectivo o en cualquiera de sus formas, los cheques de viaje, billetes y pasajes; los animales y plantas naturales; los alimentos y bebidas; las joyas, alhajas, piedras preciosas y relojes en equipajes, a menos que sean llevados consigo por el Beneficiario y se encuentren en todo momento bajo su custodia o la de sus acompañantes previamente conocidos por aquel; los despachados para su transporte en vuelo, aún cuando los mismos sean despachados en vuelos internacionales.
- iii) **Otras exclusiones:** no quedan amparadas por la presente prestación las compras efectuadas mediante extorsión y/o cualquier otro vicio de la voluntad y/o consentimiento del Beneficiario ; no se encuentran amparados los vicios propios del producto que deriven de una defectuosa fabricación o que generen la responsabilidad de garantía del fabricante y/o vendedor; la prestación no será válida a ningún efecto dentro del país de residencia del Beneficiario , ni dentro del país de emisión del **servicio**, ni dentro del país donde se encuentre el Beneficiario en el momento de adquirir el **servicio**.

c) **Obligaciones del Beneficiario :**

- i) Comunicar a la **prestadora**, a la mayor brevedad posible y en cualquier caso en el plazo máximo de 24hs (veinticuatro horas), bajo pena de pérdida de la garantía, la

- existencia o posible existencia del siniestro, comunicando las circunstancias exactas en que se haya producido el robo o daño.
- ii) Presentar la factura detallada del comercio donde se efectuó la compra cuando se adquiriera más de un bien mediante un solo cupón de compra.
 - iii) En caso de robo, presentar la siguiente documentación: Denuncia Policial original, Factura de compra original, Resumen de la Tarjeta de Crédito, Pasaporte, **servicio de la prestadora.**
 - iv) En caso de daños, presentar la siguiente documentación: Presupuesto de reparación, Factura de compra original, Resumen de la Tarjeta de Crédito, Pasaporte, **servicio de la prestadora.**

d) Monto de la prestación:

La indemnización máxima a cargo de **la prestadora** será por el valor que se establece en el **cuadro de prestaciones** en el punto 16 del presente Manual de Usos y Condiciones.

- i) En caso de pluralidad de siniestros producidos por un mismo hecho, **la prestadora** no quedará obligada a abonar en conjunto una suma mayor a u\$s 5.000 (dólares estadounidenses cinco mil), cualquiera sea el número de personas afectadas.
- ii) **la prestadora** se reserva el derecho de abonar la reposición del Bien Asegurado o indemnizar monetariamente la pérdida del mismo.
- iii) la garantía de **la prestadora** por daños accidentales o materiales sufridos por cualquier Bien, comprenderá al costo total de reparación de éste y como máximo al precio de compra del Bien, siempre y cuando no supere la indemnización máxima informada en el **cuadro de prestaciones** en el punto 16 del presente Manual de Usos y Condiciones.
- iv) los reclamos por bienes que formen parte de pares, juegos o conjuntos, serán liquidados conforme al precio total de compra del par, juego o conjunto en el caso que los bienes dañados resulten irremplazables individualmente y conviertan al resto del conjunto inutilizable.
- v) la presente cobertura actuará única y exclusivamente en defecto o insuficiencia de cualquier otro seguro que exista o pueda existir sobre los mismos Bienes Asegurados, contratado por el propio Beneficiario como tomador del mismo o cualquier otro tomador en beneficio del Beneficiario.

Nota: En caso de daño material sufrido por los Bienes, **la prestadora** queda facultada para requerirle al Beneficiario el envío de los objetos siniestrados, al lugar que le indique, para la verificación y valoración del daño. Los gastos de envío, siempre que no sean desproporcionados al valor de los bienes, serán por cuenta del Beneficiario.

- e) **Forma de Pago:** Todas las compensaciones y/o indemnizaciones descriptas se abonarán en la moneda local del país en que se efectúen los pagos.

S) Alquiler de Notebook

En caso de que el Beneficiario sufriese el robo y/o extravío de su Notebook durante el viaje, **la prestadora** reintegrará los gastos correspondientes al alquiler de un equipo de computación de similares características que el del siniestrado y hasta la suma máxima que se detalla en el **cuadro de prestaciones** en el punto 16 del presente Manual de Usos y Condiciones, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se detallan a continuación:

- a) Que el robo y/o extravío se haya producido durante el viaje del Beneficiario.
- b) Que la vigencia del **servicio** comprenda tanto a la fecha del siniestro como a la fecha del alquiler.
- c) Que la Notebook haya sido debidamente declarada en la Aduana a la salida del país del domicilio real del Beneficiario y al ingreso al país de destino del viaje.
- d) Que el Beneficiario presente toda la documentación que acredite la ocurrencia del evento (denuncia policial, declaración de aduana, comprobante del alquiler, etc.).

Ver **Cuadro de Prestaciones** en el punto 16 del presente Manual de Usos y Condiciones para verificar que servicios contemplan este beneficio.

T) Traducción de documentos comerciales

En el caso que el Beneficiario , durante su viaje, requiriese la traducción de un documento comercial desde el español al idioma inglés, francés o portugués, **la prestadora** se hará cargo de realizar la misma dentro de las 72 (setenta y dos) horas de serle requerido. El Beneficiario tendrá derecho a la traducción de un único documento por viaje, con un máximo de 2.000 palabras. **La prestadora** no asume ninguna responsabilidad por el contenido del documento original ni por la traducción efectuada.

Ver **Cuadro de Prestaciones** en el punto 16 del presente Manual de Usos y Condiciones para verificar que servicios contemplan este beneficio.

U) Compensación por gastos de emisión de Pasaporte provisorio

En el caso que el Beneficiario sufriese la pérdida, extravío o robo del Pasaporte durante su viaje, **la prestadora** reintegrará a su regreso una suma de dinero, cuyo límite se especifica en el **cuadro de prestaciones** en el punto 16 del presente Manual de Usos y Condiciones, en concepto de los gastos incurridos en la tramitación de un Pasaporte provisorio de reemplazo, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se detallan a continuación:

- a) Que el robo, pérdida o extravío se haya producido durante el viaje del Beneficiario.
- b) Que la vigencia del servicio comprenda tanto a la fecha del siniestro como a la fecha de tramitación del reemplazo.
- c) Que el Beneficiario presente toda la documentación que acredite la ocurrencia del evento y la validez de los gastos incurridos.
- d) Que el Beneficiario informe a la Central Operativa de la prestadora de la ocurrencia del hecho dentro de las 48 horas inmediatas al mismo.

Ver **Cuadro de Prestaciones** en el punto 16 del presente Manual de Usos y Condiciones para verificar que servicios contemplan este beneficio.

8. Imposibilidad de Comunicación – Reintegros

Cuando por circunstancias de emergencia, debidamente justificadas, el beneficiario se vea imposibilitado de llamar a la Prestadora y deba recurrir a otros facultativos, la Prestadora reembolsará los gastos realizados en estas condiciones, preferentemente dentro del territorio del país en que fueron efectuados o en cualquier otro país en que el beneficiario lo requiera siempre y cuando exista oficina o representación de la Prestadora, o bien a su regreso.

Para tener derecho a este reembolso:

- El beneficiario deberá comunicar a cualquier Central Operativa de la Prestadora, por sí o por intermedio de cualquier otra persona, dentro de las 48 horas de cesada la imposibilidad debidamente justificada, la información sobre la emergencia sufrida y la asistencia recibida hasta ese momento.
- El reembolso de estos gastos deberá ser autorizado por el Departamento Médico de la Prestadora y en ningún caso excederá los aranceles y tarifas vigentes en el país en que se produzcan.
- Previo al reintegro, la Prestadora podrá requerir la documentación pertinente (receta, comprobantes originales de gastos, etc.) que acredite la recepción y procedencia del servicio y/o la adquisición de los medicamentos recetados cuyo reintegro se solicite.
- Presentación del Pasaporte con los sellos de las autoridades de Migraciones correspondientes a las fechas de salida y entrada al país de origen, como documentación complementaria o las constancias de salida y entrada al país de origen si no fuera requerido pasaporte por las autoridades migratorias.

La Prestadora procederá al reintegro de los gastos efectuados de acuerdo a los aranceles y tarifas vigentes para la Prestadora en el país en que se produzcan, para los casos y situaciones de los apartados A) B) y C) de la cláusula 7.- del presente anexo, y siempre dentro de los topes establecidos para cada tipo de gasto informados en el **Cuadro de Prestaciones** en el punto 16 del presente Manual de Usos y Condiciones y del cumplimiento de las presentes Condiciones Generales en su totalidad.

Todos los casos de reintegro arriba previstos deberán contar con la autorización previa de la Central Operativa de la Prestadora. Para permitir la evaluación del mismo, el beneficiario deberá

suministrar toda la documentación original necesaria que se acredite, al exclusivo criterio de la Prestadora, la recepción del servicio y la procedencia de los gastos incurridos, incluyendo historia clínica, formulario de ingreso emitidos por el establecimiento asistencial, diagnóstico, detalle de las prestaciones, facturas y recibos originales correspondientes. Para todos los casos de reintegro, se deberá proveer nota del solicitante detallando los hechos, importes y conceptos de gastos incurridos.

Únicamente serán consideradas las solicitudes de reintegro que se presenten en las oficinas de la Prestadora dentro de los 90 (noventa) días de la fecha de ocurrencia de los hechos. Pasado dicho plazo, cesará todo derecho del beneficiario para efectuar reclamo alguno.

Los reintegros se efectuarán en el tipo de moneda correspondiente al país donde se realicen los mismos, según la cotización de la divisa correspondiente al día anterior de la fecha de emisión del cheque de pago con sujeción a las disposiciones cambiarias vigentes.

En la República Argentina y República Oriental del Uruguay, los reintegros se efectuarán en moneda local de curso legal, según la cotización de la divisa correspondiente en el mercado financiero Banco Nación, tipo vendedor del día anterior a la fecha de emisión del cheque de pago.

En ningún caso se efectuarán reintegros si no se ha cumplido con los requisitos de la presente cláusula.

9. Preexistencias.

Las obligaciones asumidas por la Prestadora solo regirán para accidentes y/o enfermedades repentinas y agudas contraídas con posterioridad a la fecha de salida. Se entiende por enfermedad aguda aquella que no manifiesta signos o síntomas hasta la fecha de salida del viaje. Quedan expresamente excluidos todos los síntomas y/o enfermedades crónicas y/o preexistentes, conocidas o no por el Beneficiario, así como sus consecuencias y agudizaciones.

PRE-EXISTENTE: Todo proceso fisiopatológico que reconozca un origen o etiología anterior a la fecha de inicio del viaje y que sea factible de ser objetivado a través de métodos complementarios de diagnóstico de uso habitual, cotidiano, accesible y frecuente. A los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios al Viajero, se entiende como enfermedad o afección preexistente tanto a aquellas padecidas con anterioridad a la iniciación del viaje como a las que se manifiesten posteriormente pero que para su desarrollo hayan requerido de un período de incubación, formación o evolución dentro del organismo del Titular, previo y anterior a la fecha de inicio del viaje.

10. Exclusiones.

No habrá derecho a la asistencia contratada ni a reintegro alguno, en los siguientes casos:

Enfermedades mentales y/o trastornos psíquicos; enfermedades endémicas, epidémicas y/o pandémicas, siempre y cuando no posea las vacunas obligatorias para el destino del viaje; partos y estados de embarazo, a menos que se trate de una complicación clara e imprevisible y, en ningún caso, los estados de embarazo posteriores al sexto mes; las recaídas y convalecencias de toda afección contraída antes de la fecha de inicio de vigencia del servicio **MasterAssist** o de la fecha de iniciación del viaje, la que sea posterior; enfermedades o lesiones derivadas de acciones criminales, riesgosas o imprudentes del beneficiario, sea en forma directa o indirecta; suicidio, intento de suicidio y sus consecuencias; enfermedades producidas por la ingestión de drogas, narcóticos, medicamentos tomados sin orden médica; ingestión de alcohol; sida; enfermedad o lesiones resultantes de tratamientos hechos por profesionales no pertenecientes a equipos médicos indicados por la Prestadora; suministro o reposición de prótesis de cualquier índole, audífonos, anteojos, ortopedia, prótesis dentaria y podología; prótesis; tratamientos homeopáticos; medicinas alternativas, acupuntura; kinesioterapia; fisioterapia; curas termales; controles de salud; reintegros de medicación utilizada para tratamientos prescritos antes del comienzo del viaje; consecuencias derivadas de la práctica deportiva de competición y de la práctica de deportes peligrosos, tales como motociclismo, automovilismo, alpinismo, aladeltismo, parapente, acrobacia, polo, boxeo, lanzamiento desde altura sujeto por cuerda elástica (bungee jumping), deportes acuáticos motorizados, buceo, navegación en corrientes rápidas, ski, snowboard y cualquier otro deporte practicado fuera de pistas reglamentarias, y otros sin que esta enumeración tenga carácter taxativo; las visitas médicas de control; automedicación; gastos de hotel, restaurantes y taxis.

11. Subrogación.

El beneficiario cede a la Prestadora todos los derechos y acciones que le pudieran corresponder contra terceros por daños y perjuicios que se le hubieran causado, quedando la Prestadora subrogada hasta el monto de los desembolsos efectuados.

12. Servicios no acumulativos.

En ningún caso la Prestadora brindara los servicios de asistencia establecidos en las presentes Condiciones Generales, ni efectuara reintegro de gastos de ningún tipo, en tanto y cuanto el beneficiario solicite o haya solicitado prestaciones por el mismo problema y/o afección a cualquier otra empresa, antes, durante o después de haberlas solicitado a la Prestadora. Si el beneficiario contara con múltiples servicios contratados con la Prestadora, el beneficiario deberá optar por sólo uno de ellos. En ningún caso los límites y prestaciones serán acumulativos.

13. Responsabilidad.

La Prestadora y First Data Cono Sur S.R.L. quedan eximidas de toda responsabilidad cuando por circunstancias de casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de sabotaje, etc., le fuera imposible prestar servicios en el tiempo y la forma pactada.

Cuando se produjeran circunstancias de esta naturaleza, la Prestadora se compromete a efectuar sus compromisos dentro del menor plazo que fuere posible.

La Prestadora y First Data Cono Sur S.R.L. se reservan el derecho de modificar unilateralmente las Condiciones de Servicio descritas en este Manual total o parcialmente en cualquier momento, con el solo requisito de notificarlo a los clientes con 60 días de anticipación a la fecha en que la modificación tendrá efecto. Dentro de ese periodo, los clientes podrán optar por aceptar las modificaciones o rescindir el contrato sin responsabilidad alguna. En caso de silencio, las modificaciones se tendrán por aceptadas. Asimismo, la Prestadora y First Data Cono Sur S.R.L. podrán cancelar este servicio con 3 meses de notificación previa, sin responsabilidad alguna.

14. Gastos indebidos.

La Prestadora se reserva el derecho de exigir al beneficiario el reembolso de cualquier tipo de gasto efectuado indebidamente, en caso de haberse prestado servicios no contratados o en forma diferente a lo establecido. El tipo de cambio a aplicarse en tales supuestos será el establecido en la cláusula 8.-

15. Agentes directos.

Las personas y/o profesionales designados por la Prestadora son tenidos como agentes directos del beneficiario sin recursos de naturaleza alguna contra la Prestadora y/o First Data Cono Sur S.R.L.

Nota:

Recuerde que todas las coberturas MasterAssist cuentan con una vigencia de un año y su renovación es automática.

En cumplimiento de la Ley 26361 art. 8, las altas de las coberturas de MasterAssist contratadas directamente por el socio puede ser dadas de baja dentro del plazo de 10 días corridos desde la solicitud de la cobertura.

Una vez superado ese lapso, los socios pueden cancelar la cobertura. Para ello, la cancelación deberá ser notificada con anticipación a la fecha de renovación y se efectivizará en la fecha de vencimiento/renovación.

Una vez superada la fecha de renovación, el socio puede cancelarla dentro del plazo de 60 días corridos desde la renovación automática de la cobertura.

Datos Personales

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el Artículo 14, Inciso 3 de la Ley N° 25.326. La Dirección Nacional de Protección de datos personales, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

Estimado Pasajero: Queremos informarle que si Ud. se encuentra ante la necesidad de ser atendido por un profesional, Hospital o EmergencyRoom en los Estados Unidos, no debe sorprenderse si al regresar a su país recibe las facturas por cargos de la sala de emergencia, radiografías, estudios especializados, etc. Según el criterio administrativos del sistema de salud en Estados Unidos, primero debe recibir las facturas el paciente y luego la Cía. Prestadora de Servicios, como ser en este caso Assist Card. Toda esta rutina administrativa puede durar un mes o más hasta que el hospital envíe las facturas a nuestra Central Operativa. Si en el interín Ud. ha recibido dicha factura antes que la Central Operativa, rogamos hacernos llegar las mismas a nuestras oficinas de representación local para procesarlas y pagarlas, si así correspondiere a la mayor brevedad. Gracias por su colaboración.

MasterAssist es un servicio del Sistema First Data.

16. Cuadro de Prestaciones MasterAssist

| Categoría | SERVICIO TURISTA | | SERVICIO PREMIUM | | SERVICIO EUROPA | | SERVICIO EXCLUSIVE | |
|--|--------------------|-----------------|--------------------|-----------------|--------------------|---|--------------------|--|
| | País de Residencia | Resto del Mundo | País de Residencia | Resto del MLndo | País de Residencia | Resto del MLndo | País de Residencia | Resto del Mundo |
| Vigencia | Anual | Anual | Anual | Anual | Anual | Anual | Anual | Anual |
| Períodos de Viaje, días (4) | 60 | 60 | 90 | 90 | 90 | 90 | 120 | 120 |
| Cobertura Geográfica (1) | Nacional | Internacional | Nacional | Internacional | Nacional | Internacional | Nacional | Internacional |
| Gastos médicos, hospitalarios o farmacéuticos, hasta (3) (5) | USO 1200 | USO 15.000 | USO 1.200 | USO 20.000 | USO 1200 | € 30.000 Países "Europa" / USO 20.000 Resto del "Mundo" | USO 1200 | €30.000 Países "Europa" / USO 50.000 Resto del "Mundo" |
| Gastos odontológicos de urgencia, hasta (2) (3) | USO 100 | USO 300 | USO 100 | USO 500 | USO 100 | USO 500 | USO 100 | USO 500 |
| Medicamentos en ambulatorio, hasta (2) (3) | USO 300 | USO 500 | USO 300 | USO 500 | USO 300 | USO 500 | USO 300 | USO 500 |
| Traslado Médico (2) | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Días corridos complementarios de Intención, hasta | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 |
| Gastos de Hotel por convalencia, por día, hasta un máximo de 10 días corridos (2) (3) | USO 50 | USO 100 | USO 50 | USO 100 | USO 50 | USO 100 | USO 50 | USO 100 |
| Gastos de Transporte y Estadía para un familiar (1) (2) | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Gastos de Hotel familiar acompañante, por día, hasta un máximo de 10 días corridos (2) (3) | USO 50 | USO 100 | USO 50 | USO 100 | USO 50 | USO 100 | USO 50 | USO 100 |
| Traslado de menores de 18 años (2) | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Traslado por fallecimiento (1) (2) | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Traslado por fallecimiento de familiar (2) | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Búsqueda de Equipaje | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI |
| Indemnización por pérdida de equipaje complementaria, por viaje, hasta USD 60 por kilogramo y un máximo de (3) | NO | USO 1200 | NO | USO 1.200 | NO | USO 1200 | NO | USO 1200 |
| Transmisión de mensajes urgentes | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Asistencia legal en caso de accidente, hasta (3) | NO | USO 2.500 | NO | USO 2.500 | NO | USO 2.500 | NO | USO 2.500 |
| Anticipo de fondos para fianzas en carácter de préstamo, hasta (3) | NO | USO 10.000 | NO | USO 10.000 | NO | USO 10.000 | NO | USO 10.000 |
| Asistencia por extravío de documentos y/o tarjetas de crédito | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Línea de Consultas | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Indemnización por demora de equipajes, hasta (3) | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | USO 200 |
| Garantía de gastos de cancelación, hasta (3) | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | USO 2.000 |
| Traslado ejecutivo por emergencia (2) | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | SI |
| Secure Gift | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | USO 500 |
| Alquiler de Notebook | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | USO 200 |
| Compensación gastos de emisión de pasaporte provisorio | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | USO 150 |
| Traducción de documentos comerciales | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | USO 200 |

(1) En el ámbito Nacional, a partir de los 100 kilómetros del domicilio del beneficiario

(2) Los importes de estas prestaciones serán íntegramente a cuenta de los Gastos Médicos, Hospitalarios o Farmacéuticos

(3) O por el que se realice en el momento de la contratación

(4) Países de residencia de edad: J. Guay o mayor a 70 años el período de cobertura es de 30 días corridos por viaje

(5) Países de residencia de edad: J. Guay o mayor a 70 años los Gastos Médicos, Hospitalarios o Farmacéuticos en el "Resto del Mundo" serán de USD 7.500 (MasterAssist TL6ta), USD 10.100 (MasterAssist Premium), USD 10.000 (MasterAssist Europa) y USD 25.100 (MasterAssist Exclusive); excepto en Países Schengen (€30.000)

(*) Correo Schengen: Se considera de los siguientes países: Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Chipre, República Checa, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Países Bajos, Portugal, Rumanía, Suecia, Suiza. Sujeto a las condiciones de cada país.